



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482-2025 MDS/ALC

SALAS, 14 DE JULIO 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0920-2025 promovido por Don, **RICARDO AURELIO MANSILLA GONZALES**, identificado con DNI N°21525712 y Doña, **CARMEN ROSA BAUTISTA HUISA**, identificada con DNI N°44549320, sobre Separación convencional y Divorcio Ulterior y el Expediente Administrativo N°04528-2025, ingresado por mesa de partes de esta municipalidad el dos de julio 2025, a través del cual la recurrente solicita el **DIVORCIO ULTERIOR**;

CONSIDERNADO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurrido dos años de celebración del Matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Qué, habiendo transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N°0266-2025 MDS/ALC, que contiene la separación convencional, cualquiera de los dos cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo Matrimonial, tal como lo preceptúa el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Qué, se desprende de la Resolución de Alcaldía N°0266-2025 MDS/ALC, emitida con fecha 04 de marzo del 2025, mediante el cual se declara la Separación Convencional, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo Matrimonial.

Qué, a fojas N°28,29,30,31, corre la Notificación, mediante la cual se notificó la Resolución de Alcaldía aludida en el párrafo que ante sede, cuya data es 04 de marzo del 2025, que desde aquella fecha a la presentación de la Solicitud que contiene el pedido de la Disolución del vínculo Matrimonial han transcurrido más de dos meses cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados líneas arribas, que se procederá a cursar a los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la partida de matrimonio, tal y conforme lo dispone el Artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por otro lado la presente Resolución originará dar por agotada la Vía Administrativa del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-JUS y por las consideraciones ante detalladas y dispositivos legales invocados y concurriendo los elementos esenciales para la procedencia de la solicitud.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don, **RICARDO AURELIO MANSILLA GONZALES**, identificado con DNI N°21525712 y Doña, **CARMEN ROSA BAUTISTA HUISA**, identificada con DNI N°44549320, por consiguiente se **DISPONE LA DISOLUCION DEL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Año de la Conmemoración de los Cien Años de Creación Política del Distrito de Salas”

VINCULO MATRIMONIAL de, Don, **RICARDO AURELIO MANSILLA GONZALES**, y Doña, **CARMEN ROSA BAUTISTA HUISA**, contraído ante la Municipalidad Distrital de Salas, el 23 de diciembre 2011, según documento de fojas 15; **OFICIESE** al jefe de registro civiles de Municipalidad Distrital de Salas, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio N° 01274366 Inscrita en el libro de matrimonios correspondientes al año 2011. **REMITANSE** partes al Registro Personal de la Oficina de Registros Públicos de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional en las Municipalidades y Notarias.

TERCERO.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados en el domicilio indicado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA
ALCALDE



100 Años
SALAS

1925 - 2025